



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004484-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4579642 - 4]

VISTO: El **MEMORANDO N° 000502-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 15/08/2023, el **INFORME TECNICO 000443-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4579642-3]**, el Expediente N°4579642-0, presentado por: **CORONEL SANCHEZ GASPAR, identificado con DNI N° 17615463**; quien solicita reintegro de la Bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, según expediente judicial **N°04147-2021-0-1706-JR-LA-11**, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución con 27 folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN N°UNO**, de fecha 23 de setiembre del 2021, **SE RESUELVE ADMITIR a TRÁMITE** en vía de PROCESO ORDINARIO la DEMANDA interpuesta por **CORONEL SÁNCHEZ GASPAR**, contra **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE- UGEL DE LAMBAYEQUE Y LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, sobre **ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**.

Que, mediante **SENTENCIA con RESOLUCIÓN N°CUATRO**, de fecha 23 de marzo del 2022, **DECLARA FUNDADA** la DEMANDA Contencioso Administrativo sobre impugnación de resolución administrativa interpuesta, por **CORONEL SÁNCHEZ GASPAR**, contra la **GERENCIAL REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE Y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**.

Que, mediante la **SENTENCIA con RESOLUCIÓN N°SIETE** de fecha 07 de setiembre del 2022, **DECLARA FUNDADA** la DEMANDA de impugnación de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA interpuesta por don **CORONEL SÁNCHEZ GASPAR**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LAMBAYEQUE**, precisando que la demandada deberá de efectuar el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N°TRECE**, de fecha 17 de abril del 2023, **SE RESUELVE APROBAR** la LIQUIDACIÓN contenida en el **INFORME N°0163-2023-DRLL-PJ**, de fecha 17 de marzo del 2023 que obra a FOLIOS 343, por la suma de **S/74,554.98 (Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 98/100 Soles)**; en consecuencia REQUIÉRASE a la obligada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE- UGEL DE LAMBAYEQUE**.

Que, con Expediente N° 4579642-0 de fecha 24/04/2023, presentado por don **CORONEL SÁNCHEZ GASPAR**, identificado con DNI N° **17615463**, quién ha solicitado el **CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL** según el **Expediente Judicial N° 04147-2021-0-1706-JR-LA-11**;

Que, con **OFICIO N° 000383-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ** de fecha 28/06/2023, registrado con Expediente N° 4579642-1, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, comunica a su despacho a fin de que a través del área competente se proceda a dar cumplimiento al mandato judicial en virtud del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al Juzgado Laboral de Chiclayo, para evitar futuras multas, denuncias penales y Procesos Administrativos;

Que, con **MEMORANDO N° 000502-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 15/08/2023, con registro Expediente N° 4579642-2, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conteniendo el **OFICIO N° 000383-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ [4579642-1]**, emitido por el responsable de Asesoría Jurídica de Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **Expediente Judicial N° 04147-2021-0-1706-JR-LA-11**, sobre reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, de don **CORONEL SÁNCHEZ GASPAR**, identificado con DNI N° **17615463**;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004484-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4579642 - 4]

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 000443-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4579642-3]**, se precisa que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso"*.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

De conformidad con el Art. 4° del D.S N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, TUO de la Ley N° 27444; RM. N° 1389-2002-ED, Artículo 70° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y a lo facultado por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 001 y 004-2012-GR.LAMB./CR; Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELEs; R.E.R. N°134 2012-GR.LAM/PR, que aprueba el PAP, del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a mandato judicial contenida en la **Resolución Número TRECE** de fecha 17/04/2023 (**Expediente Judicial N° 04147-2021-0-1706-JR-LA-11**), se **RESUELVE: APROBAR** la LIQUIDACIÓN contenida en el **INFORME N°0163-2023-DRLL-PJ**, de fecha 17 de marzo del 2023 que obra a FOLIOS 343, por la suma de **S/74,554.98 (Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 98/100 Soles)**; en consecuencia REQUIÉRASE a la obligada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE- UGEL DE LAMBAYEQUE**, para que dentro del plazo de QUINCE DIAS cumpla con comunicar y acreditar a este despacho, el haber procedido conforme los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019- JUS, respecto al pago de la suma aprobada; es decir, que se han realizado las modificaciones presupuestarias o en defecto su compromiso de atender el pago de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF, bajo expreso apercibimiento de procederse conforme lo señalado en el inciso 46.4 del artículo 46 del Decreto Supremo 011-2019-JUS.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el beneficio pendiente de pago a don **CORONEL SANCHEZ GASPAS**, identificado con DNI N° **17615463**, sobre reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, por concepto de devengados cuyo monto asciende por la suma de **S/ 53,087.81 Soles**, y la suma de **S/ 21,467.17 Soles** de Intereses Legales, que hacen un total de **S/ 74,554.98 Soles**, tal como se detalla a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N°EXP JUDICIAL	DEVENGADOS(A)	INTERESES(B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
1761546 3	CORONEL SANCHEZ GASPAR	04147-2021-0-1706-JR- LA-11	53,087.81	21,467.17	74,554.98



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004484-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4579642 - 4]

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente de la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencia Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, la deuda social a favor de la administrada **CORONEL SANCHEZ GASPAR** según se indica en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la oficina de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, una copia de la presente resolución, se alcance al 1° Juzgado Laboral de Lambayeque, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora UGEL Lambayeque para su conocimiento, según **Expediente Judicial N° 04147-2021-0-1706-JR-LA-11**.

ARTÍCULO 6°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General" y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ABRAM SANCHEZ VIDAURRE
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 23/10/2023 - 23:19:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
11-10-2023 / 10:59:07
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
11-10-2023 / 16:28:17
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
19-10-2023 / 11:45:15
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
11-10-2023 / 11:14:41